



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 005 CIVL MUNICIPAL GIRON

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 033

Fecha (dd/mm/aaaa): 06/03/2024

E: 1 Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68307 40 89 002 2019 00687 00	Ejecutivo Singular	CREDITITULOS SAS	DUVAN GABRIEL RODRIGUEZ BARAHONA	Auto que Avoca Conocimiento MINIMA CUANTIA - TIENE EN CUENTA DIRECCION	05/03/2024	1	
68307 40 89 003 2020 00017 00	Ejecutivo Singular	MEICO S.A.	HERNAN ALBERTO SEPULVEDA ARIAS	Auto que Avoca Conocimiento MINIMA CUANTIA - REQUIERE	05/03/2024	1	
68307 40 89 003 2020 00019 00	Ejecutivo Singular	MEICO S.A.	JORGE IVAN BOTERO GOMEZ	Auto que Avoca Conocimiento MINIMA CUANTIA - REQUIERE	05/03/2024	1	
68307 40 89 003 2020 00027 00	Ejecutivo Singular	FINANCIERA COMULTRASAN O COMULTRASAN	ISIDRO GELVEZ RAMOS	Auto que Avoca Conocimiento MINIMA CUANTIA - REQUIERE	05/03/2024	1	
68307 40 89 003 2020 00183 00	Ejecutivo Singular	MEICO S.A.	JHON FREDY GIRALDO	Auto que Avoca Conocimiento MINIMA CUANTIA - OFICIA	05/03/2024	1	
68307 40 89 003 2020 00210 00	Ejecutivo Singular	CARMEN ROSA PEDRAZA VILLAMIZAR	JHON EDISON RAMIREZ PORTILLA	Auto que Avoca Conocimiento MINIMA CUANTIA - REQUIERE	05/03/2024	1	
68307 40 89 002 2020 00667 00	Ejecutivo con Título Hipotecario	TITULARIZADORA COLOMBIANA SAS	ROCIO HERRERA REYES	Auto que Avoca Conocimiento HIPOTECARIO - MENOR CUANTIA - OFICIA - FECHA SECUESTRO 7-05-2024 3:00 P.M.	05/03/2024	1	
68307 40 89 002 2020 00748 00	Ejecutivo Singular	MEICO S.A	MARGARITA MARIA SALAZAR ANGEL	Auto que Avoca Conocimiento MINIMA CUANTIA - OFICIA - REQUIERE	05/03/2024	1	
68307 40 89 002 2020 00748 00	Ejecutivo Singular	MEICO S.A	MARGARITA MARIA SALAZAR ANGEL	Auto Pone en Conocimiento	05/03/2024	2	
68307 40 89 002 2020 00749 00	Ejecutivo Singular	MEICO S.A	YERSSON TOVAR FERNANDEZ	Auto que Avoca Conocimiento MINIMA CUANTIA - REQUIERE - OFICIA	05/03/2024	1	
68307 40 89 002 2020 00785 00	Ejecutivo con Título Hipotecario	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LOS TRABAJADORES DE SANTANDER -COMULTRASAN-	CARLOS RAMIREZ	Auto que Avoca Conocimiento MINIMA CUANTIA - REQUIERE	05/03/2024	1	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68307 40 89 002 2020 00794 00	Ejecutivo Singular	ITAU CORPBANCA COLOMBIA SA	CAMPO ELIAS RUEDA URIBE	Auto que Avoca Conocimiento MENOR CUANTIA - EMPLAZA	05/03/2024	1	
68307 40 89 002 2020 00808 00	Ejecutivo Singular	BANCO POPULAR SA	YALIM VILLEGAS PACHECO	Auto que Avoca Conocimiento MENOR CUANTIA - REQUIERE	05/03/2024	1	
68307 40 03 003 2022 00006 00	Sucesión Por Causa de Muerte	KATHERINE CASTILLO GALEANO	LUIS OLIVO CASTILLO BARRERA	Auto que Ordena Requerimiento Y REPROGRAMA DILIGENCIA PARA EL 13-03-2024 2:00 P.M.	05/03/2024	1	
68307 40 03 003 2022 00065 00	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA S A	ANDRES MAURICIO DUARTE CARVAJAL	Auto Ordena Secuestro de Bienes Inmuebles MARTES 30 DE ABRIL DE 2024 3:00 P.M.	05/03/2024	1	
68307 40 03 001 2022 00352 00	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO DE BOGOTA S.A.	WILLIAM QUIJANO HERNANDEZ	Auto Ordena Secuestro de Bienes Inmuebles JUEVES 25 DE ABRIL DE 2024 3:00 P.M.	05/03/2024	1	
68307 40 03 001 2022 00558 00	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA S A	HERNAN DAVID NIEVES RUEDA	Auto resuelve corrección providencia	05/03/2024	1	
68307 40 03 005 2023 00048 00	Ejecutivo Singular	MI BANCO - BANCO DE LA MICROEMPRESA DE COLOMBIA S.A. (ANTES BANCO COMPARTIR S.A.)	NOHORA PATRICIA MARTINEZ LAGUADO	Auto Ordena Secuestro de Bienes Inmuebles JUEVES 2 DE MAYO DE 2024 3:00 P.M.	05/03/2024	2	
68307 40 03 005 2023 00090 00	Ejecutivo Singular	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	LUIS FELIPE BAYONA CALVETE	Auto Ordena Secuestro de Bienes Inmuebles REPROGRAMA DILIGENCIA 18-03-2024 8:30 A.M.	05/03/2024	2	
68307 40 03 005 2023 00179 00	DESPACHOS COMISORIOS	ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P. -ESSA-	MARIA JOSE CORREDOR MENDOZA	Auto Ordena Devolver Despacho Comisorio	05/03/2024	1	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO - LEY 1564 DE 2012 Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 06/03/2024 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.

MAYRA VIVIANA SÁNCHEZ NAVARRO
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
GIRÓN – SANTANDER
Carrera 25 No. 31-50 Centro Histórico
correo electrónico: j05cmpalgiro@cen DOJ.ramajudicial.gov.co
Celular: 315 794 4285

CONSTANCIA:

SE DEJA EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE, LOS AUTOS PROFERIDOS EL DÍA 4 DE MARZO DE 2024 NO SE REGISTRARON DICHO DÍA, TENIENDO EN CUENTA QUE FUE SUSPENDIDO EL SERVICIO DE INTERNET EN LAS SEDES JUDICIALES A NIVEL NACIONAL, FALLA REPORTADO CON EL CASO INC0699912.

POR LO ANTERIOR, LOS AUTOS PROFERIDOS EL DÍA 4 DE MARZO DE 2024, FUERON DEBIDAMENTE REGISTRADOS EL DÍA 5 DE MARZO HOGAÑO Y SERÁN NOTIFICADOS EN EL ESTADO No. 033 DEL DÍA 6 DE MARZO DE 2024

LA PRESENTE CONSTANCIA SE EXPIDE A LOS CINCO (5) DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

MAYRA VIVIANA SÁNCHEZ NAVARRO
SECRETARIA



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN
San Juan de Girón, cuatro de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Clase de Proceso	Despacho comisorio
Accionante	Electrificadora De Santander S.A. E.S.P.
Accionado	María José Corredor Mendoza
Asunto	Auto Acepta Desistimiento de Diligencia
Radicado	683074003005-2023-00179-00

De conformidad al memorial presentado en la fecha por el extremo activo (archivo 0009 C1 OneDrive), a través del cual manifiesta que desiste de la diligencia de secuestro, por ser procedente, de conformidad con el artículo 314 del Código General el Proceso, se accederá a tal pedimento.

Por lo anterior, se ordenará la devolución sin diligenciamiento del despacho comisorio, conforme lo prevé el inciso 4° del artículo 39 del Código General del Proceso, además se dispondrá el archivo de las diligencias.

En virtud de lo expuesto el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: Acceder a la solicitud de desistimiento del secuestro de bienes muebles que se encuentren ubicados en la CLL 27 #23- 13 LC1 Malecón Girón (Santander).

SEGUNDO: DEVOLVER sin diligenciar el despacho comisorio de la referencia, en virtud de lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

Parágrafo: Por secretaría, procédase de conformidad.

TERCERO: Archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Andrea Johanna Martinez Eslava
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Giron - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e11fccd5ce5fb7e04a05eb4369471b5a74bb11625512205b81fa874f647e19b6**

Documento generado en 04/03/2024 12:28:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN
San Juan de Girón, cuatro de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Clase de Proceso	Sucesión
Demandante	Katherine Castillo Galeano y otro
Causante	Luis Olivo Castillo Galeano
Asunto	Auto Requiere y modifica fecha
Radicado	68307-40-03-003-2022-00006-00

1. En el presente asunto se fijó el próximo jueves 14 de marzo de 2022 para llevar a cabo la diligencia de secuestro del inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 300-152335. Sin embargo, se tiene que en memoriales que anteceden, los apoderados judiciales de los señores YAIR ANDRES CASTILLO DEL TORO y de la parte demandante solicitaron el aplazamiento de la fecha anterior, tras informar que, eventualmente, entre los herederos determinados se llegaría a un acuerdo para presentar, de manera conjunta, los inventarios y avalúos de los bienes relictos del causante, de lo cual no se ha obtenido información.

Por ende, se **requiere** a los voceros de los herederos reconocidos para que informen al Juzgado, dentro del término de **cinco días**, informe al Despacho si, en efecto, llegaron a un acuerdo acerca de los inventarios y avalúos.

2. Conforme a lo anterior y, en atención a la agenda del Despacho, así como a la disponibilidad de un espacio para realizar la mencionada diligencia de secuestro, se reprograma la misma para el día **MIÉRCOLES 13 DE MARZO DE 2024 A LAS 02 DE LA TARDE**, respecto del inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 300-152335.

Por secretaría, comuníquese esta decisión a la auxiliar de la justicia LUZ MIREYA AFANADOR, quien había sido designada en auto del pasado 14 de diciembre de 2023.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
GIRÓN - SANTANDER
Carrera 25 No. 31 - 50 Centro Histórico
correo electrónico: j05cmpalgiro@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:
Andrea Johanna Martinez Eslava
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Giron - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1918ebfe8129487b4bc0579c1d2f9c44c31a6a34b8f70019114c4bf494a10dc9**

Documento generado en 04/03/2024 11:30:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN
San Juan de Girón, cuatro de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Clase de Proceso	Ejecutivo con Acción Real de Menor Cuantía
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	Andrés Mauricio Duarte Carvajal
Asunto	Auto Decreta Secuestro
Radicado	68307-4003-003-2022-00065-00

Como quiera que se encuentra registrada la medida de embargo sobre del predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número **300-445226**,¹, ubicado en la:

“Calle 15 peatonal No 14 A-28, Urbanización Puerto Madero- Vivienda Multifamiliar Alarmo- PH segundo piso, apartamento 202”

Lo anterior, con ubicación en el Municipio de Girón y de propiedad del ejecutado **Andrés Mauricio Duarte Carvajal**, por lo que se procederá a ordenar secuestro sobre el mencionado inmueble

En consecuencia, el Juzgado Quinto Civil Municipal de Girón,

RESUELVE:

1. **Fijar** como fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de Secuestro del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número **300-445226**, ubicado en la:

“Calle 15 peatonal No 14 A-28, Urbanización Puerto Madero- Vivienda Multifamiliar Alarmo- PH segundo piso, apartamento 202”

Del Municipio de Girón, de propiedad de **Andrés Mauricio Duarte Carvajal**, el **MARTES 30 DE ABRIL DE 2024 A LAS 03:00 DE LA TARDE.**

2. **Desígnese** como secuestre al auxiliar de la justicia **Isaí Leonardo Velandia Afanador**, quien se puede notificar en el correo electrónico isve52@gmail.com, al celular 3183623704, y Fíjense como **Honorarios Provisionales** la suma de \$300.000.oo.

Parágrafo: **Comuníquese** la presente decisión al Auxiliar de la Justicia **Isaí Leonardo Velandia Afanador**.

¹ Archivo PDF 044, cuaderno medidas



- 3. Adviértase** a las partes y demás personas interesadas que la diligencia descrita en el numeral anterior se iniciará en la sede judicial carrera 25 número 31-50 Girón, por lo que las partes deberán prestar la colaboración necesaria a fin de desarrollar esta actividad.

Por secretaría comuníquese esta decisión a las partes y apoderados por el medio más expedito posible.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Andrea Johanna Martínez Eslava
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Giron - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2bea8979cebf07dadf58d1ec543addff702993ae53bf3f75b3e53f30f7ffbae7**

Documento generado en 04/03/2024 12:14:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN
San Juan de Girón, cuatro de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Clase de Proceso	Ejecutivo para la efectividad de la Garantía Real de Menor Cuantía
Demandante	Banco De Bogotá
Demandado	William Quijano Hernández y Yeimmy Liseth Gómez Herrera
Asunto	Auto Decreta Secuestro
Radicado	683074003001-2022-00352-00

Como quiera que se encuentra registrada la medida de embargo sobre del predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número **300-353915**,¹ ubicado en la:

“Calle 16 No 29-114, edificio Centauros de Santacruz P H Barrio Santa Cruz, apto 302”

Lo anterior, con ubicación en el Municipio de Girón, y de propiedad del ejecutado **William Quijano Hernández**, por lo que se procederá a ordenar secuestro sobre el mencionado inmueble

En consecuencia, el Juzgado Quinto Civil Municipal de Girón,

RESUELVE:

- 1. Fijar** como fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de Secuestro del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número **300-353915**, ubicado en la:

“Calle 16 No 29-114, edificio Centauros de Santacruz P H Barrio Santa Cruz, apto 302”

Del Municipio de Girón, de propiedad de **William Quijano Hernández**, el día **JUEVES 25 DE ABRIL DE 2024 A LAS 03:00 DE LA TARDE.**

- 2. Desígnese** como secuestre al auxiliar de la justicia **Isaí Leonardo Velandia Afanador**, quien se puede notificar en el correo electrónico **isve52@gmail.com**, al celular **3183623704**, y Fíjense como **Honorarios Provisionales** la suma de \$300.000.oo.

Parágrafo: **Comuníquese** la presente decisión al Auxiliar de la Justicia **Isaí Leonardo Velandia Afanador**.

¹ Archivo PDF 019, cuaderno medidas



3. **Adviértase** a las partes y demás personas interesadas que la diligencia descrita en el numeral anterior se iniciará en la sede judicial carrera 25 número 31-50 Girón, por lo que las partes deberán prestar la colaboración necesaria a fin de desarrollar esta actividad.

Por secretaría comuníquese esta decisión a las partes y apoderados por el medio más expedito posible.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Andrea Johanna Martinez Eslava

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Giron - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **67bbfe15c2d953160c01d6beab6b89b72dc845783b720236ba9649797f315bed**

Documento generado en 04/03/2024 11:40:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Firmado Por:

Andrea Johanna Martinez Eslava

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Giron - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **43a6056d9145a733c1cdce5e04d7ab1d1c7655a1ff18fbe7887d0d21226b0131**

Documento generado en 04/03/2024 11:44:49 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN
San Juan de Girón, cuatro de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Clase de Proceso	Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real de Menor Cuantía
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	Hernán David Nieves Rueda
Asunto	Auto Decreta Secuestro
Radicado	683074003001-2022-00558-00

En auto de fecha 20 de febrero de 2024, se fijó fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de secuestro del inmueble objeto de las medidas cautelares en este asunto, esto es, el identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No 300-284697, de propiedad de HERNÁN DAVID NIEVES RUEDA.

Sin embargo, se incurrió en un error mecanográfico, que, conforme al artículo 286 del Código General del Proceso, se **CORRIGE**, en el sentido de que el número correcto del folio de matrícula inmobiliaria es **300-284697**, y no como erróneamente se plasmó en el mencionad auto (300-287697).

En todo lo demás, se mantiene incólume la providencia.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Andrea Johanna Martinez Eslava
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Giron - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **51d31c4951fb015fd8d10fb3bce59c7c05f467eac801a58eb80b99dc84edc96**

Documento generado en 04/03/2024 12:10:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN
San Juan de Girón, cuatro de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Clase de Proceso	Ejecutivo
Demandante	Mibanco S.A.
Demandado	Nohora Patricia Martínez Laguna
Asunto	Auto Decreta Secuestro
Radicado	6830-74-0030-05-2023-00048-00

Como quiera que se encuentra registrada la medida de embargo sobre el predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número **300-364885**,¹, ubicado en la:

“LT de terreno el valle del deportista LT 3”

Lo anterior, con ubicación en el Municipio de Girón, y de propiedad de la ejecutada **Nohora Patricia Martínez Laguna**, por lo que se procederá a ordenar secuestro sobre el mencionado inmueble

En consecuencia, el Juzgado Quinto Civil Municipal de Girón,

RESUELVE:

1. **Fijar** como fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de Secuestro del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número **300-364885**, ubicado en la:

“LT de terreno el valle del deportista LT 3”

Del Municipio de Girón, de propiedad de **Nohora Patricia Martínez Laguna**, el **JUEVES 02 DE MAYO DE 2024 A LAS 3:00 DE LA TARDE**.

2. **Desígnese** como secuestre a la auxiliar de la justicia **Luz Mireya Afanador Amado**, quien se puede notificar en el correo electrónico luzmiafanador@hotmail.com, al celular 3168648429, y Fíjense como **Honorarios Provisionales** la suma de \$300.000.00.

Parágrafo: **Comuníquese** la presente decisión a la Auxiliar de la Justicia **Luz Mireya Afanador Amado**.

3. **Adviértase** a las partes y demás personas interesadas que la diligencia descrita en el numeral anterior se iniciará en la sede judicial carrera 25 número 31-50 Girón, por lo que las partes deberán prestar la colaboración necesaria a fin de desarrollar esta actividad.

¹ Archivo PDF 047, cuaderno medidas



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
GIRÓN - SANTANDER
Carrera 25 No. 31 - 50 Centro Histórico
correo electrónico: j05cmpalgiro@cen DOJ.ramajudicial.gov.co

Por secretaría comuníquese esta decisión a las partes y apoderados por el medio más expedito posible.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Andrea Johanna Martínez Eslava
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Giron - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **23bc2526adfb36a1a324ed7af80dfbb5ad2ed78cd312273db617df66b33150c5**

Documento generado en 04/03/2024 12:24:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN
San Juan de Girón, cinco de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Clase de Proceso	Ejecutivo Hipotecario de Menor Cuantía
Demandante	Titularizadora Colombiana S.A.
Demandado	Rocío Herrera Reyes
Asunto	Avoca conocimiento – Fija fecha secuestro
Radicado	68307-40-89-002-2020-00667-00

Proveniente del Juzgado Tercero Civil Municipal de Girón se recibió el presente asunto, el cual luego de agotada la revisión del mismo, se encuentra que cumple con los criterios fijados en el Acuerdo PCSJA20-11686 del 10 de diciembre de 2020, Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022 y el Acuerdo No. CSJSAA23-275 del 9 de agosto de 2023, para que fuera redistribuido y remitido a esta nueva agencia judicial. En ese orden, se avocará el conocimiento del presente proceso Ejecutivo de Hipotecario de Menor Cuantía, adelantado por **Titularizadora Colombiana S.A.** contra **Rocío Herrera Reyes**.

Una vez revisado el expediente, en atención a las solicitudes del apoderado del extremo actor, se procedió a efectuar consulta en la página del Adres respecto de **Rocío Herrera Reyes** y se encontró que está afiliada a COOSALUD EPS S.A.; por lo anterior, previo a emplazar a la ejecutada, conforme lo previsto en el parágrafo 2º del artículo 291 del C.G.P. en consonancia con el parágrafo 2º del Art. 8 de la Ley 2213 de 2022 se **ORDENA OFICIAR** a:

- **COOSALUD EPS S.A.** para que dentro de los TRES (03) DÍAS siguientes a la recepción de la comunicación pertinente informe al despacho la dirección de residencia, dirección de trabajo y/o correo electrónico de **Rocío Herrera Reyes** identificada con C.C. No. 63.306.074.

Por otro lado, teniendo en cuenta que ya se registró la medida de embargo sobre el bien inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 300-174687, se fijará fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de secuestro sobre el mismo.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente proceso Ejecutivo Hipotecario de Menor Cuantía, adelantado por **Titularizadora Colombiana S.A.** contra **Rocío Herrera Reyes**.

SEGUNDO: OFICIAR a **COOSALUD EPS S.A.** para que, dentro de los TRES (03) DÍAS siguientes a la recepción de la comunicación pertinente, informe al despacho



la dirección de residencia, dirección de trabajo y/o correo electrónico de **Rocío Herrera Reyes** identificada con C.C. No. 63.306.074.

TERCERO: Fijar como fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de Secuestro del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número **300-174687** ubicado en la TRANSVERSAL 18C #6A-24 MANZANA 14 SECTOR 1 LOTE 15 URB. MIRADOR DE ARENALES, del Municipio de Girón, de propiedad de Rocio Herrera Reyes, el **MARTES 7 DE MAYO DE 2024 A LAS 03:00 DE LA TARDE**.

Desígnese como secuestre al auxiliar de la justicia **Isaí Leonardo Velandia Afanador**, quien se puede notificar en el correo electrónico isve52@gmail.com, al celular 3183623704, y Fíjense como **Honorarios Provisionales** la suma de \$300.000.oo.

Parágrafo: **Comuníquese** la presente decisión al Auxiliar de la Justicia **Isaí Leonardo Velandia Afanador**.

Adviértase a las partes y demás personas interesadas que la diligencia descrita en el numeral anterior se iniciará en la sede judicial carrera 25 número 31-50 Girón, por lo que las partes deberán prestar la colaboración necesaria a fin de desarrollar esta actividad.

Por secretaría comuníquese esta decisión a las partes y apoderados por el medio más expedito posible.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Andrea Johanna Martinez Eslava
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Giron - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f316fba48b8115b9491c66465e8c833108b755d50d22fd1ac1bcb0cfc998e9**

Documento generado en 05/03/2024 02:36:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN
San Juan de Girón, cinco de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Clase de Proceso	Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante	Meico S.A.
Demandado	Megaferretería MJC S.A.S. y Otra
Asunto	Avoca conocimiento
Radicado	68307-40-89-002-2020-00748-00

Proveniente del Juzgado Tercero Civil Municipal de Girón se recibió el presente asunto, el cual luego de agotada la revisión del mismo, se encuentra que cumple con los criterios fijados en el Acuerdo PCSJA20-11686 del 10 de diciembre de 2020, Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022 y el Acuerdo No. CSJSAA23-275 del 9 de agosto de 2023, PARA que fuera redistribuido y remitido a esta nueva agencia judicial. En ese orden, se avocará el conocimiento del presente proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía, adelantado por **Meico S.A.** contra **Megaferretería MJC S.A.S. y Margarita María Salazar Ángel**.

Una vez examinado el expediente, comoquiera que no obran las constancias de envío de los oficios ordenados en auto de fecha 23 de junio de 2022¹, con destino a la EPS SURAMERICANA S.A. y a la CÁMARA DE COMERCIO DE ABURRÁ SUR, se ordena que, por secretaría, se elaboren y se libren los mismos.

Finalmente, teniendo en cuenta que el certificado de existencia y representación legal de MEGAFERRETERIA MJC S.A.S NIT 901.255.742-1, es un documento de libre acceso, se requiere al apoderado del demandante para que aporte el certificado en comento actualizado, pues en aquél debe constar la dirección de notificaciones judiciales y el correo electrónico, que pueden ser usados para enterar a la demandada del proceso en marras.

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía, adelantado por **Meico S.A.** contra **Megaferretería MJC S.A.S.**

SEGUNDO: OFICIAR a **EPS SURAMERICANA S.A.** y a la **CÁMARA DE COMERCIO DE ABURRÁ SUR**, de acuerdo con el auto del 23 de junio de 2022, que milita al pdf 007 del cuad. ppal.

TERCERO: REQUERIR a la apoderada del extremo actor para que aporte certificado de existencia y representación legal de MEGAFERRETERIA MJC S.A.S NIT 901.255.742-1, actualizado.

NOTIFÍQUESE

¹ Pdf 007 Cuad. Ppal.

Firmado Por:
Andrea Johanna Martinez Eslava
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Giron - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **11712c78c725755c9fb72640aed1d9eb5c84f674d1e8dbee7077f88d157287d7**

Documento generado en 05/03/2024 02:55:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN
San Juan de Girón, cinco de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Clase de Proceso	Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante	Meico S.A.
Demandado	Megaferretería MJC S.A.S. y Otra
Asunto	Pone en conocimiento
Radicado	68307-40-89-002-2020-00748-00

Previo a ordenar el secuestro del establecimiento de comercio MEGAFERRETERÍA MJC S.A.S., se ordena poner en conocimiento de la parte demandante lo informado por la CÁMARA DE COMERCIO DE ABURRÁ, mediante memorial allegado el pasado 22 de noviembre de 2022, que obra en el archivo 018, según el cual cambió de nombre a FERRETERÍA SÁNCHEZ SALAZAR, así como su dirección, para lo que estime pertinente.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Andrea Johanna Martinez Eslava
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Giron - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **012070cda2c37ff14825bd11b5d31fceb5302675bc9bf7d0b5da15b3420eae**

Documento generado en 05/03/2024 02:53:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN
San Juan de Girón, cinco de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Clase de Proceso	Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante	Meico S.A.
Demandado	Yersson Tovar Fernández y Otro
Asunto	Avoca conocimiento
Radicado	68307-40-89-002-2020-00749-00

Proveniente del Juzgado Tercero Civil Municipal de Girón se recibió el presente asunto, el cual luego de agotada la revisión del mismo, se encuentra que cumple con los criterios fijados en el Acuerdo PCSJA20-11686 del 10 de diciembre de 2020, Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022 y el Acuerdo No. CSJSAA23-275 del 9 de agosto de 2023, para que fuera redistribuido y remitido a esta nueva agencia judicial. En ese orden, se avocará el conocimiento del presente proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía, adelantado por **Meico S.A.** contra **Deco Estilos Muebles y Electrodomésticos S.A.S.** y **Yersson Tovar Fernández**.

Una vez revisado el expediente, se requiere al apoderado del demandante para que efectúe la notificación personal del demandado Deco Estilos Muebles y Electrodomésticos S.A.S. al correo electrónico decoestilosmuebles@gmail.com, de conformidad con lo normado en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

Finalmente, una vez efectuada la consulta en la página del Adres, respecto de **Yersson Tovar Fernández**, se encontró que está afiliado a SALUD TOTAL EPS S.A. Por lo anterior, previo a emplazar al ejecutado, conforme lo previsto en el parágrafo 2º del artículo 291 del C.G.P., en consonancia con el parágrafo 2º del Art. 8 de la Ley 2213 de 2022, se ORDENA OFICIAR a:

- **SALUD TOTAL EPS S.A.** para que ,dentro de los TRES (03) DÍAS siguientes a la recepción de la comunicación pertinente, informe al despacho la dirección de residencia, dirección de trabajo y/o correo electrónico de **Yersson Tovar Fernández** identificado con C.C. No. 1.120.360.215.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía, adelantado por **Meico S.A.** contra **Deco Estilos Muebles y Electrodomésticos S.A.S.** y **Yersson Tovar Fernández**.



SEGUNDO: REQUERIR al apoderado del demandante para que efectúe la notificación personal del demandado Deco Estilos Muebles y Electrodomésticos S.A.S. al correo electrónico decoestilosmuebles@gmail.com, de conformidad con lo normado en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

TERCERO: OFICIAR a **SALUD TOTAL EPS S.A.** para que dentro de los TRES (03) DÍAS siguientes a la recepción de la comunicación pertinente informe al despacho la dirección de residencia, dirección de trabajo y/o correo electrónico de **Yersson Tovar Fernández** identificado con C.C. No. 1.120.360.215.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Andrea Johanna Martinez Eslava
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Giron - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d65adb5855b56bdea7c0570e10e732e27df96df96eb1bd4c97e52fca616a343**

Documento generado en 05/03/2024 02:17:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN
San Juan de Girón, cinco de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Clase de Proceso	Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante	Coomultrasan Multiactiva
Demandado	Carlos Adolfo Ramírez Celis y Otro
Asunto	Avoca conocimiento
Radicado	68307-40-89-002-2020-00785-00

Proveniente del Juzgado Tercero Civil Municipal de Girón se recibió el presente asunto, el cual luego de agotada la revisión del mismo, se encuentra que cumple con los criterios fijados en el Acuerdo PCSJA20-11686 del 10 de diciembre de 2020, Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022 y el Acuerdo No. CSJSAA23-275 del 9 de agosto de 2023, para que fuera redistribuido y remitido a esta nueva agencia judicial. En ese orden, se avocará el conocimiento del presente proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía, adelantado por **Coomultrasan Multiactiva** contra **Carlos Adolfo Ramírez Celis y Martín Lozano Rojas**.

Una vez revisado el expediente, si bien obran las notificaciones de los demandados Carlos Adolfo Ramírez Celis¹ y Martín Lozano Rojas², lo cierto es que las mismas fueron remitidas por correo electrónico por la apoderada del demandante, situación que imposibilita verificar los anexos del mensaje de datos y la fecha en la que efectivamente se entregó al destinatario. Por lo anterior, se requiere al extremo actor para que rehaga las notificaciones a las direcciones de correo electrónico hsecrc@hotmail.com y rueda.martin@hotmail.com, a través de correo certificado de conformidad con el parágrafo 3 del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 o, en su lugar, allegue los anexos del mensaje de datos y su recibido, de manera tal que genere plena certeza de los mismos.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía, adelantado por **Coomultrasan Multiactiva** contra **Carlos Adolfo Ramírez Celis y Martín Lozano Rojas**.

SEGUNDO: REQUERIR a la apoderada del demandante para que rehaga las notificaciones de los demandados Carlos Adolfo Ramírez Celis y Martín Lozano Rojas, a los correos electrónicos hsecrc@hotmail.com y rueda.martin@hotmail.com a través de correo certificado de conformidad con el parágrafo 3 del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 o, en su lugar, allegue los anexos del mensaje de datos y su recibido, de manera tal que genere plena certeza de los mismos.

¹ Pdf 007 Cuad. Ppal

² Pdf 021 Cuad. Ppal



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
GIRÓN - SANTANDER
Carrera 25 No. 31 - 50 Centro Histórico
correo electrónico: j05cmpalgiro@ceudoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Andrea Johanna Martinez Eslava
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Giron - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **98cbc7a967c94d09e3fde4d209e316eb5f3f99d7e904716df8d2ccefca0eb163**

Documento generado en 05/03/2024 03:29:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN
San Juan de Girón, cinco de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Clase de Proceso	Ejecutivo de Menor Cuantía
Demandante	Itaú Corpbanca Colombia S.A.
Demandado	Campo Elías Rueda Uribe
Asunto	Avoca conocimiento
Radicado	68307-40-89-002-2020-00794-00

Proveniente del Juzgado Tercero Civil Municipal de Girón se recibió el presente asunto, el cual luego de agotada la revisión del mismo, se encuentra que cumple con los criterios fijados en el Acuerdo PCSJA20-11686 del 10 de diciembre de 2020, Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022 y el Acuerdo No. CSJSAA23-275 del 9 de agosto de 2023, PARA que fuera redistribuido y remitido a esta nueva agencia judicial. En ese orden, se avocará el conocimiento del presente proceso Ejecutivo de Menor Cuantía, adelantado por **Itaú Corpbanca Colombia S.A.** contra **Campo Elías Rueda Uribe**.

Una vez examinado el expediente, teniendo en cuenta que no fue posible la notificación del demandado **Campo Elías Rueda Uribe**, comoquiera que la nomenclatura de los inmuebles de ese barrio cambió, de acuerdo con la certificación obrante al *pdf 009 del cuad ppal*, se ordenará su emplazamiento conforme a lo establecido en el artículo 108 del C. de G. P.

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente proceso Ejecutivo de Menor Cuantía, adelantado por **Itaú Corpbanca Colombia S.A.** contra **Campo Elías Rueda Uribe**.

SEGUNDO: ORDÉNESE el **EMPLAZAMIENTO** del demandado **Campo Elías Rueda Uribe** conforme a lo establecido en el artículo 108 del C. de G. P.

Parágrafo: Por secretaría **INCLÚYASE** dicho emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Andrea Johanna Martinez Eslava

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Giron - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f728c1e63ba98a652388c796ea6eac9931ee194510929d02eff4bce8f2822321**

Documento generado en 05/03/2024 02:20:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN
San Juan de Girón, cinco de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Clase de Proceso	Ejecutivo de Menor Cuantía
Demandante	Banco Popular S.A.
Demandado	Yalim Villegas Pacheco
Asunto	Avoca conocimiento
Radicado	68307-40-89-002-2020-00808-00

Proveniente del Juzgado Tercero Civil Municipal de Girón se recibió el presente asunto, el cual luego de agotada la revisión del mismo, se encuentra que cumple con los criterios fijados en el Acuerdo PCSJA20-11686 del 10 de diciembre de 2020, Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022 y el Acuerdo No. CSJSAA23-275 del 9 de agosto de 2023, para que fuera redistribuido y remitido a esta nueva agencia judicial. En ese orden, se avocará el conocimiento del presente proceso Ejecutivo de Menor Cuantía, adelantado por **Banco Popular S.A.** contra **Yalim Villegas Pacheco**.

Una vez revisado el expediente, si bien el apoderado está presentado una nueva dirección de correo electrónico, lo cierto es que no obran constancias de notificación a las direcciones reportadas en el escrito genitor; por lo anterior, se requiere al apoderado del extremo actor para que acredite el envío de la notificación a la CARRERA 21 NUMERO 6-62 BARRIO LAS AMERICAS DEL MUNICIPIO DE AGUACHICA- CESAR y al correo electrónico yalim.villegas@correo.policia.gov.co, previo a avalar la nueva dirección de notificaciones.

En su lugar, deberá informar la razón por la cual no intentó la notificación a las direcciones reportadas en el escrito genitor o el resultado negativo de las mismas.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente proceso Ejecutivo de Menor Cuantía, adelantado por **Banco Popular S.A.** contra **Yalim Villegas Pacheco**.

SEGUNDO: REQUERIR al extremo actor para que acredite el envío de la notificación a la CARRERA 21 NUMERO 6-62 BARRIO LAS AMERICAS DEL MUNICIPIO DE AGUACHICA- CESAR y al correo electrónico yalim.villegas@correo.policia.gov.co, previo a avalar la nueva dirección de notificaciones.

En su lugar, deberá informar la razón por la cual no intentó la notificación a las direcciones reportadas en el escrito genitor o el resultado negativo de las mismas.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
GIRÓN - SANTANDER
Carrera 25 No. 31 - 50 Centro Histórico
correo electrónico: j05cmpalgiro@ceudoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Andrea Johanna Martínez Eslava
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Giron - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd6c8a9a66f2c6feb7bf113fb9b3ee5c451c04efa16131d9eb327beda8135549**

Documento generado en 05/03/2024 02:59:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN
San Juan de Girón, cinco (05) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Clase de Proceso	Ejecutivo mínima cuantía
Demandante	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado	Luis Felipe Bayona Calvete
Asunto	Auto reprograma fecha diligencia secuestro
Radicado	68307-4003-005-2023-00090-00

Auscultadas las presentes diligencias, con escrito obrante en el archivo PDF 036 del C02 medidas, la auxiliar de justicia designada para la diligencia de secuestro de la cuota parte del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número **300-73736**, ubicado en las Nieves, municipio de Girón (Santander), programada para el día de hoy a partir de las 08:30 a.m., manifiesta que no puede asistir, toda vez que debe comparecer a una audiencia de testimonio fijada en este día a partir de la 1:00 p.m., por lo cual, teniendo en cuenta que el predio objeto de la diligencia se encuentra ubicado a dos horas de Lebrija, aproximadamente, solicita se fije nueva fecha. Como prueba aporta citación para la referida audiencia.

Por tanto, por ser procedente, se reprogramará la diligencia de secuestro en mención, para el día lunes dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024) a las ocho y treinta de la mañana (8:30 a.m.).

Además, se pedirá a la Policía Metropolitana de Bucaramanga-Estación de Policía de Girón-, el acompañamiento a la diligencia.

En virtud de lo expuesto el Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO: REPROGRAMAR como fecha y hora para practicar la diligencia de secuestro de la cuota parte del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número **300-73736**, ubicado en las Nieves, municipio de Girón (Santander), el lunes dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024) a las ocho y treinta de la mañana (8:30 a.m.).

SEGUNDO: Advertir a las partes y demás personas interesadas que la diligencia descrita en el numeral anterior se iniciará en la sede judicial, por lo que se deberá prestar la colaboración necesaria a fin de desarrollar esta actividad y lograr el desplazamiento de la comitiva del despacho hasta el lugar objeto del secuestro. Lo anterior de conformidad con en el numeral 3° del artículo 364 del Código General del Proceso.

TERCERO: Por secretaría, comunicar esta decisión a las partes y apoderados por el medio más expedito posible, especialmente a la secuestre LUZ MIREYA AFANADOR AMADO que previamente ya había sido designada.



CUARTO: Solicitar a la POLICÍA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA – ESTACIÓN DE POLICÍA DE GIRÓN, el acompañamiento a la diligencia de secuestro programada para el lunes dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024) a las ocho y treinta de la mañana (8:30 a.m.).

Por Secretaría, líbrese el respectivo oficio y, en caso de requerir reunión previa por parte de las autoridades de policía, se solicita a la institución informarlo al Juzgado, para programar la misma en la fecha más próxima.

ANDREA JOHANNA MARTÍNEZ ESLAVA
Juez



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN
San Juan de Girón, cinco de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Clase de Proceso	Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante	Credititulos S.A.S.
Demandado	Duvan Gabriel Rodríguez Barahona y Otro
Asunto	Inadmite demanda
Radicado	68307-40-89-002-2019-00687-00

Proveniente del Juzgado Tercero Civil Municipal de Girón se recibió el presente asunto, el cual luego de agotada la revisión del mismo, se encuentra que cumple con los criterios fijados en el Acuerdo PCSJA20-11686 del 10 de diciembre de 2020, Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022 y el Acuerdo No. CSJSAA23-275 del 9 de agosto de 2023, para que fuera redistribuido y remitido a esta nueva agencia judicial. En ese orden, se avocará el conocimiento del presente proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía, adelantado por **Credititulos S.A.S.** contra **Alex Mauricio Rodríguez Barahona y Duvan Gabriel Rodríguez Barahona.**

Una vez revisado el expediente, en atención al memorial allegado por la parte demandante, en el sentido de que la notificación electrónica y la personal a la dirección informada por la NUEVA EPS resultaron negativas, se reconoce como nueva dirección del demandado Duvan Gabriel Rodríguez Barahona CONCRETO SERSAR DISTRIBUCIONES S.A.S, ubicado en el anillo vial, kilometro 3 vía Girón. Por ende, se instará al demandante para que practique la notificación en ese lugar.

Además, se requerirá al apoderado del demandante para que proceda a realizar la notificación por aviso del señor Alex Mauricio Rodríguez Barahona.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía, adelantado por **Credititulos S.A.S.** contra **Alex Mauricio Rodríguez Barahona y Duvan Gabriel Rodríguez Barahona.**

SEGUNDO: TÉNGASE EN CUENTA como nueva dirección del demandado Duvan Gabriel Rodríguez Barahona: CONCRETO SERSAR DISTRIBUCIONES S.A.S, ubicado en el anillo vial, kilometro 3 vía Girón. Por ende, se insta al demandante para que practique la notificación en ese lugar.

TERCERO: SE ORDENA a la parte demandante que proceda a efectuar la notificación por aviso del señor Alex Mauricio Rodríguez Barahona.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Andrea Johanna Martinez Eslava
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Giron - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **594264baebb21d345e26ac108c7d29ae3ae19456aba889f5907b159c084b6b42**

Documento generado en 05/03/2024 02:12:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN
San Juan de Girón, cinco de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Clase de Proceso	Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante	Meico S.A.
Demandado	Hernán Alberto Sepúlveda Arias
Asunto	Avoca conocimiento
Radicado	68307-40-89-003-2020-00017-00

Proveniente del Juzgado Tercero Civil Municipal de Girón se recibió el presente asunto, el cual luego de agotada la revisión del mismo, se encuentra que cumple con los criterios fijados en el Acuerdo PCSJA20-11686 del 10 de diciembre de 2020, Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022 y el Acuerdo No. CSJSAA23-275 del 9 de agosto de 2023, para que fuera redistribuido y remitido a esta nueva agencia judicial. En ese orden, se avocará el conocimiento del presente proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía, adelantado por **Meico S.A.** contra **Hernán Alberto Sepúlveda Arias**.

Una vez revisado el expediente, si bien el apoderado presenta notificación por aviso, lo cierto es que no obra en el expediente constancia de notificación personal; por lo anterior, se requiere al apoderado del extremo actor para que aporte en la constancia de envío de la comunicación de que trata el artículo 291 del C.G.P., en aras de continuar con el trámite judicial.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía, adelantado por **Meico S.A.** contra **Hernán Alberto Sepúlveda Arias**.

SEGUNDO: REQUERIR al apoderado del extremo actor para que la aporte en la constancia de envío de la comunicación de que trata el artículo 291 del C.G.P., en aras de continuar con el trámite judicial.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Andrea Johanna Martinez Eslava

Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Giron - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ee017b4be86806034130be32d35d96a4ad58a1df80cb8cc63f49740e4a6a9ba**

Documento generado en 05/03/2024 03:19:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN
San Juan de Girón, cinco de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Clase de Proceso	Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante	Meico S.A.
Demandado	Jorge Iván Botero Gómez
Asunto	Avoca conocimiento
Radicado	68307-40-89-003-2020-00019-00

Proveniente del Juzgado Tercero Civil Municipal de Girón se recibió el presente asunto, el cual luego de agotada la revisión del mismo, se encuentra que cumple con los criterios fijados en el Acuerdo PCSJA20-11686 del 10 de diciembre de 2020, Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022 y el Acuerdo No. CSJSAA23-275 del 9 de agosto de 2023, para que fuera redistribuido y remitido a esta nueva agencia judicial. En ese orden, se avocará el conocimiento del presente proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía, adelantado por **Meico S.A.** contra **Jorge Iván Botero Gómez**.

Una vez examinado el expediente, teniendo en cuenta que en el pdf 011 Cuad. Ppal obra constancia de notificación personal al correo electrónico ivabogom@hotmail.com, se requiere al apoderado de demandante para que informe la forma como obtuvo dicha dirección electrónica, aportando para tales fines las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar; lo anterior, de conformidad a lo establecido en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía, adelantado por **Meico S.A.** contra **Jorge Iván Botero Gómez**.

SEGUNDO: REQUERIR al apoderado del extremo actor para que informe la forma como obtuvo la dirección electrónica ivabogom@hotmail.com, aportando para tales fines las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar; lo anterior, de conformidad a lo establecido en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Andrea Johanna Martinez Eslava

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Giron - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46b357b9cc2099a1c618539082445526d3d8ad253ce7ed6b43cab22294332248**

Documento generado en 05/03/2024 03:03:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN
San Juan de Girón, cinco de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Clase de Proceso	Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante	Financiera Comultrasan
Demandado	Isidoro Gelvez Ramos
Asunto	Avoca conocimiento
Radicado	68307-40-89-003-2020-00027-00

Proveniente del Juzgado Tercero Civil Municipal de Girón se recibió el presente asunto, el cual luego de agotada la revisión del mismo, se encuentra que cumple con los criterios fijados en el Acuerdo PCSJA20-11686 del 10 de diciembre de 2020, Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022 y el Acuerdo No. CSJSAA23-275 del 9 de agosto de 2023, para que fuera redistribuido y remitido a esta nueva agencia judicial. En ese orden, se avocará el conocimiento del presente proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía, adelantado por **Financiera Comultrasan** contra **Isidoro Gelvez Ramos**.

Una vez, revisado el expediente digital se requiere al apoderado del demandante para que efectúe la notificación del demandado Isidoro Gelvez Ramos a la Calle 104 No. 19-27 en Bucaramanga o el correo electrónico isidorgelvez75@gmail.com, obrantes en la respuesta dada por Salud Total EPS S.A.¹, de acuerdo con lo normado en el artículo 291 del C.G.P. y el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía, adelantado por **Financiera Comultrasan** contra **Isidoro Gelvez Ramos**.

SEGUNDO: Se **REQUIERE** a la parte demandante que proceda a efectuar las notificaciones del demandado Isidoro Gelvez Ramos, a las direcciones referidas en la parte motiva de conformidad con lo normado en el artículo 291 del C.G.P. y el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

¹ Pdf 013 Cuad. Ppal

Andrea Johanna Martinez Eslava

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Giron - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **10be8e83040a0c7e71f0075c3a751265dc86295d4f28402f9e5e7a777456eaff**

Documento generado en 05/03/2024 03:07:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN
San Juan de Girón, cinco de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Clase de Proceso	Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante	Meico S.A.
Demandado	Javier Plazas Meza y Otro
Asunto	Avoca conocimiento
Radicado	68307-40-89-003-2020-00183-00

Proveniente del Juzgado Tercero Civil Municipal de Girón se recibió el presente asunto, el cual luego de agotada la revisión del mismo, se encuentra que cumple con los criterios fijados en el Acuerdo PCSJA20-11686 del 10 de diciembre de 2020, Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022 y el Acuerdo No. CSJSAA23-275 del 9 de agosto de 2023, para que fuera redistribuido y remitido a esta nueva agencia judicial. En ese orden, se avocará el conocimiento del presente proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía, adelantado por **Meico S.A.** contra **Jhon Fredy Giraldo y Javier Plazas Meza**.

Una vez revisado el expediente, en atención a las solicitudes del apoderado del extremo actor, se procedió a efectuar consulta en la página del Adres respecto de **Jhon Fredy Giraldo y Javier Plazas Meza** y se encontró que están afiliados a CAPRESOCA EPS; por lo anterior, previo a emplazar a los ejecutados, conforme lo previsto en el parágrafo 2º del artículo 291 del C.G.P. en consonancia con el parágrafo 2º del Art. 8 de la Ley 2213 de 2022, se **ORDENA OFICIAR** a:

- **CAPRESOCA EPS** para que dentro de los TRES (03) DÍAS siguientes a la recepción de la comunicación pertinente informe al despacho la dirección de residencia, dirección de trabajo y/o correo electrónico de **Jhon Fredy Giraldo** con C.C. No. 93.387.968 y **Javier Plazas Meza** con C.C. No. 74.770.546.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía, adelantado por **Meico S.A.** contra **Jhon Fredy Giraldo y Javier Plazas Meza**.

SEGUNDO: OFICIAR a **CAPRESOCA EPS** para que dentro de los TRES (03) DÍAS siguientes a la recepción de la comunicación pertinente informe al despacho la dirección de residencia, dirección de trabajo y/o correo electrónico de **Jhon Fredy Giraldo** con C.C. No. 93.387.968 y **Javier Plazas Meza** con C.C. No. 74.770.546.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Andrea Johanna Martinez Eslava
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Giron - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0512f6b3678f6a424c288e4596d5661235e70b0bbe04fe4027170b9e08943c6**

Documento generado en 05/03/2024 03:32:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN
San Juan de Girón, cinco de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Clase de Proceso	Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante	Carmen Rosa Pedraza Villamizar
Demandado	Jhon Edinson Ramírez Portilla
Asunto	Avoca conocimiento
Radicado	68307-40-89-003-2020-00210-00

Proveniente del Juzgado Tercero Civil Municipal de Girón se recibió el presente asunto, el cual luego de agotada la revisión del mismo, se encuentra que cumple con los criterios fijados en el Acuerdo PCSJA20-11686 del 10 de diciembre de 2020, Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022 y el Acuerdo No. CSJSAA23-275 del 9 de agosto de 2023, para que fuera redistribuido y remitido a esta nueva agencia judicial. En ese orden, se avocará el conocimiento del presente proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía, adelantado por **Carmen Rosa Pedraza Villamizar** contra **Jhon Edinson Ramírez Portilla**.

Una vez, revisado el expediente digital, teniendo en cuenta que no fue posible la notificación a la dirección Villas de Escobar Campestre Manzana 1 Casa 1 en Girón, Santander, se requiere al apoderado del extremo actor para que proceda a notificar al correo electrónico jhonram123@hotmail.com, obrante en la respuesta dada por el INPEC¹, de acuerdo con lo normado en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía, adelantado por **Carmen Rosa Pedraza Villamizar** contra **Jhon Edinson Ramírez Portilla**.

SEGUNDO: Se **REQUIERE** a la parte demandante que proceda a efectuar la notificación del demandado Jhon Edinson Ramírez Portilla, al correo electrónico jhonram123@hotmail.com, de conformidad con lo normado en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

¹ Pdf 23 Cuad. Ppal

Andrea Johanna Martinez Eslava

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Giron - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c972153a5b1392c06874287301551040887ab09382e121b8d2392983ea189793**

Documento generado en 05/03/2024 03:35:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>